

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 23 de noviembre de 2019, en uso de sus atribuciones, comunica lo siguiente:

1º.- La Junta Directiva de la FEBD procedió a convocar elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Federación, el pasado 6 de marzo de 2020, mediante el procedimiento previsto en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la FEBD. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.a) del Reglamento Electoral de la FEBD, la convocatoria de elecciones contenía el censo electoral provisional, contra el que se pudieron interponer reclamaciones en el plazo de siete días hábiles.

2º.- Presentadas las reclamaciones y resueltas por la Junta Electoral federativa, los interesados disponían de un nuevo plazo, esta vez de diez días hábiles, para recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

3º.- Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, **esta Junta Electoral acuerda considerar el censo electoral provisional, con las incorporaciones y ajustes efectuados con motivo de las reclamaciones admitidas y estimadas, como censo electoral DEFINITIVO y proceder a su PUBLICACIÓN**, en la forma reglamentariamente establecida.

4º.- Contra este censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral¹.

Y sin haber más temas que resolver, se procede a la redacción de la presente acta y a los efectos legales oportunos en Barcelona, a 3 de julio de 2020.

**Junta Electoral
Federación Española de Baile Deportivo**

¹ Artículo 6.6 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y artículo 11.3 del Reglamento Electoral de la FEBD.